

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE ELDECRETO 245/2007, DE 2 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA TENENCIA Y USO DE AVES DE PRESA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó emitir el siguiente

## **DICTAMEN**

Con fecha 23 de julio del 2014, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, solicitando informe sobre el borrador decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 245/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tenencia y uso de aves de presa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente modificación de Decreto recoge la experiencia en la aplicación del Decreto vigente desde el año 2007 en cuanto a la cetrería y la tenencia de aves de presa para exhibición, racionalizando los procedimientos administrativos y favoreciendo este tipo de actividad regulada y que no presenta problemas para la conservación de la naturaleza, como pudieran ser la aparición de núcleos reproductores de especies alóctonas provenientes de la tenencia de estas especies, competencia con las especies autóctonas, etc.

En consecuencia este Consejo valora positivamente las modificaciones planteadas en el borrador de Decreto, informando **favorablemente** al mismo y dando cumplimento al carácter preceptivo de este informe.

Como recomendación se señala la pertinencia de que se contemple desde la Dirección General de Conservación del Medio Natural la implementación en la puesta en marcha de este Decreto de acciones de difusión para la formación y divulgación de esta



actividad, que garanticen el normal ejercicio de esta actividad, sobre todo haciendo de esta modalidad cinegética una forma de caza selectiva que no pueda afectar a especies no cinegéticas y que no se pueda practicar más que con las especies contempladas en el anexo V del Decreto.

\_\_\_\_

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2014, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

V°B°:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Juan de la Riva Fernández

Fdo.: Francho Beltrán Audera